

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



171

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 10 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe N° 061-2016-GRA/GRI/SOBRAS/RO.R.O.P., Informe N° 077-2016-GRAP/GRI/SGO/RO.ROP, Informe N° 1301-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01, Informe N° 1474-2016-GRAP/GRI/SGO-13.0, Informe N° 1473-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01, Informe N° 294-2016-GRAP/13/GRI, Memorando N° 630-2016-GRAP/13/GRI, Memorando N° 664-2016-GRAP/13/GRI, Informe N° 796 -2016-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 061-2016-GRA/GRI/SOBRAS/RO.R.O.P. de fecha 07/06/2016 el Ing. Raúl Orellana Palomino, residente de la obra "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Chincheros, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac", solicita el reconocimiento de deuda del año 2016, por los servicios de alquiler de maquinaria y servicios de voladura de roca, contratados durante los meses de febrero y marzo del 2016, sin que se cuente con asignación presupuestal, sustentando que los trabajos en la obra se reinició el 02/02/2016 con saldos de materiales disponibles en Almacén y en cancha, luego se requerían trabajos de excavación en apertura de zanjas para la cimentación y colchón de los gaviones y servicios de voladura para la extracción de piedra de cantera, para los gaviones de la margen derecha del Rio Pampas, cuyos requerimientos fueron entregados a la Asistente Administrativa, Bach. Leonilda Barrial Acosta a fin de que sean efectivizados; y adjunta los croquis y fotografías de las actividades realizadas. Asimismo, mediante Informe N° 077-2016-GRAP/GRI/SGO/RO.ROP de fecha 06/07/2016, el residente de obra, invoca el Decreto Supremo N° 035-2016-PCM, por el cual, el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia, entre otras a la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, por desastre debido a sequía meteorológica como efecto del Fenómeno El Niño 2015-2016, para la ejecución de medidas inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Que, debido al alto riesgo de la crecida de los ríos Tributarios, Chincheros en el Sector Callebamba, Suyruoyoc en Ahuayro y, la crecida intempestiva del Río Pampas, que empezaron a arrasar con viviendas, cultivos de frutales, los responsables de obra, tomaron de manera directa los servicios de alquiler de la excavadora hidráulica, que en esos momentos no se contaba en la provincia de Chincheros, al amparo a lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prevé la situación de emergencia: *"En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma..."*

Que, según Informe N° 1301-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01, Informe N° 1474-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01 e Informe N° 1473-2016-GRAP/GRI/SGO-13.01, la Sub Gerencia de Obras, informa que el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

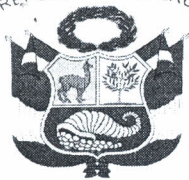


Residente y el Supervisor de Obra son responsables de la calidad de la obra, así como de la correcta utilización del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico; que, por salvaguardar los intereses de la obra, reiniciaron la ejecución el 02/02/2016, con conocimiento y autorización de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión a pesar de no contar con disponibilidad presupuestaria, cuyos requerimientos fueron encargados a la Bach. Leonilda Barrial Acosta, los mismos que no han sido concretizados en su debido tiempo; en tanto, la obra se ejecutaba en alto riesgo por la crecida de los ríos, Tributarios y Chincheros y el Río Pampas que empezaron a arrasar los cultivos de frutas, viviendas, todo ello, obligó a los responsables de obra a solicitar con urgencia los servicios de alquiler de excavadora, alquiler de Camioneta, y servicios de voladura de roca, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	DETALLE DEL SERVICIO	MONTO	DOCUMENTO
ZAPATA INGENIEROS S.R.L. RUC: 20490528556	Pago por Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica a partir del 21,22,23,24,28,29 y 30 de marzo del 2016 (07 días) Horas trabajadas 47.56 H.M. Precio Unitario S/. 240.00 Soles x HM. Corresponde mes de marzo 2016.	S/. 11,414.40	P/S N° 1983-2016 Factura N° 001-000616 Informe de Conformidad, Partes Diarios Fecha: 21,22,23,24,28,29 y 30 de marzo 2016
ZAPATA INGENIEROS S.R.L. RUC: 20490528556	Pago por Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica a partir del 26,27,28 y 29 de abril del 2016 (04 días) Horas trabajadas 22.44 H.M. Precio Unitario S/. 240.00 Soles x HM. Corresponde mes de abril 2016.	S/. 5,385.60	P/S N° 1984-2016 Factura N° 001-000617 Informe de Conformidad, Partes Diarios Fecha: 26,27,28 y 29 de abril 2016
MULTISERVICIOS "LUCHITO" LUIS ALBERTO QUISPE HUARHUACHI RUC: 10314808857	Servicio de Alquiler de Camioneta Hilux, Placa A9T-925, para uso movilidad en obra. A partir del 03 de febrero al 09 de marzo del 2016 (31 días) Precio Unitario S/. 200.00 Nuevos Soles por día. Correspondiente a los meses de febrero y marzo 2016.	S/. 6,200.00	P/S N° 2043-2016 Fact. N° 006-000001 Informe de Conformidad de Servicio Resumen de la Valorización
JMR INVERSIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. RUC: 20600151801	Pago por Servicio de voladura de roca en la Obra. A partir del 25 al 29 de febrero (192 puntos) y del día 01 al 10 de marzo (393 puntos) del año 2016. Tiempo: 13 días (585 puntos) Precio Unitario: S/. 20.00 Correspondiente a los meses de febrero y marzo 2016.	S/. 11,700.00	P/S N° 1985-2016 Fact. N° 001-000127 Conformidad de Servicio del mes de Febrero y Marzo 2016

Que, en fundamento a los Informes de la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 294-2016-GRAP/13/GRI de fecha 11/08/2016, Memorando N° 630-2016-GRAP/13/GRI de fecha 02/09/2016 y Memorando N° 664-2016-GRAP/13/GRI de fecha 15/09/2016, remite a la Gerencia General Regional los expedientes de las deudas contraídas sin marco contractual en el ejercicio 2016, por servicios de alquiler de excavadora, alquiler de camioneta y servicios de voladura de roca, en el proceso de ejecución del proyecto "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Chincheros, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac", para reconocimiento de deuda vía acto resolutivo; dado que, para el presente ejercicio el proyecto cuenta con recursos presupuestales para tal fin, afecto al Correlativo de Meta 0119-2016 (Defensa Ribereña).

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 796 -2016-GRAP/07.04 de fecha 05/10/2016, solicita el reconocimiento de deuda 2016, contraídos por los responsables de la obra "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios Entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Chincheros, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac", por la Contratación de servicios de alquiler de excavadora, servicios de alquiler de camioneta, así como el servicio de voladura de roca, por el monto total de S/. 34,700.00, sin marco contractual, ni disponibilidad presupuestal; infringiendo la normativa de Contrataciones del Estado, así como las normas de organización y/o gestión de la Entidad, al haber inobservado las formalidades y procedimientos ante la Oficina de Abastecimiento, que no obstante ser técnicamente sustentable la situación de emergencia en la zona del proyecto, lo cual, no faculta al Residente de obra, ni Asistente Administrativo a realizar la contratación directa, sino a la Entidad a través de la Oficina de Abastecimiento. De otro lado, esta Oficina informa que, estando acreditada las prestaciones efectuadas en beneficio de la Obra, las mismas que cuentan con las conformidades de servicio otorgado por el Residente y Supervisor de Obra, es obligación de la



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Entidad honrar tales acreencias a través del acto administrativo resolutorio; sin perjuicio de disponerse las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados en la contratación irregular.

Que, el Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Literal b) señala: *"El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad"*. Asimismo, el Literal c) señala: *"El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, es la única área responsable de dirigir, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema nacional de abastecimiento y la oportuna atención de bienes, servicios y obras de todas las dependencias del Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que bajo el Principio de legalidad, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el reconocimiento de deuda, implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal e infralegal en materia de contratación estatal.

Que, de la revisión del acervo documentario, se evidencia que los servicios de alquiler de Excavadora, el servicio de alquiler de Camioneta, así como el servicio de voladura de roca, fueron contratados para el proyecto "Construcción de Defensa Ribereña de la Margen Derecha del Río Pampas y Tributarios Entre las Localidades de San Cristóbal y Ahuayro, Distrito de Huaccana y Chincheros, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac", directamente por los responsables de obra, durante los meses de febrero y marzo del 2016, sin que la Obra contara con disponibilidad presupuestaria.

Que, dicha contratación deviene en irregular, por no haberse cumplido con las formalidades y procedimientos administrativos ante el Organismo Encargado de las Contrataciones de la Entidad, toda vez, que la Residencia de Obra y Asistente Administrativa, contrató dichos servicios por cuenta propia, sin la intervención de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y sin contar con disponibilidad presupuestaria, con la justificación que, después de la paralización de la obra por cierre del año fiscal 2015 y la elaboración de la pre liquidación, la obra se reinició el 02/02/2016 con los saldos de materiales en almacén y en cancha; luego se requirieron trabajos de excavación en apertura de zanjas para la cimentación y colocación de colchón de los gaviones y servicio de voladura de roca para extracción de piedra de cantera para para los gaviones de la Margen Derecha del Río Pampas y, se tomaron los servicios de maquinaria pesada, debido al alto riesgo de la crecida de los ríos Tributarios, Chincheros y Pampas que empezaron a arrasar cultivos de frutales, viviendas, al amparo del Decreto Supremo N° 035-2016-PCM, por el cual el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia, entre otras a la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, por desastre debido a sequía meteorológica como efecto del Fenómeno El Niño 2015-2016 para la ejecución de medidas inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

Que, las obligaciones de pago materia de reconocimiento, han sido contraídas en el presente ejercicio fiscal, las mismas que no han sido afectadas presupuestalmente hasta la fecha, lo cual, previamente amerita el reconocimiento por la instancia competente del Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos para su abono correspondiente; en ese contexto, habiéndose acreditado los servicios prestados con las respectivas conformidades de servicio, los partes diarios, y, contando con la disponibilidad de recursos, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda, no obstante ser una deuda contraída en el ejercicio vigente; sin perjuicio de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



iniciarse las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores involucrados en las referidas contrataciones.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, por la suma total de S/. 34,700.00 (Treinta y cuatro mil setecientos con 00/100 Soles) a favor de los proveedores que se detallan en el cuadro siguiente y los respectivos montos a pagar:

P/S N°	PROVEEDOR	DETALLE DEL SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO A PAGAR S/.
1983	ZAPATA INGENIEROS S.R.L. RUC: 20490528556	Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica: Los días 21,22,23,24,28,29 y 30 de marzo del 2016 (07 días)	Factura N° 001-000616	11,414.40
1984	ZAPATA INGENIEROS S.R.L. RUC: 20490528556	Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica: Los días 26,27,28 y 29 de abril del 2016 (04 días)	Factura N° 001-000617	5,385.60
2043	LUIS ALBERTO QUISPE HUARHUACHI RUC: 10314808857	Servicio de Alquiler de Camioneta Hilux Placa A9T-925, a partir del 03 de febrero al 09 de marzo del 2016 (31 días)	Factura N° 006-000001	6,200.00
1985	JMR INVERSIONES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. RUC: 20600151801	Servicio de voladura de roca en la Obra, a partir del 25 al 29 de febrero y del 01 al 10 de marzo del 2016 (13 días)	Factura N° 001-000127	11,700.00
DEUDA TOTAL S/. 34,700.00				

En mérito a los antecedentes documentales que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a los proveedores detallados en el Artículo precedente, con afectación al Correlativo de Meta: 0119 – 2016 – Defensa Ribereña.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados en la contratación irregular.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION